

## **D E C R E T O:**

**ARTICULO UNICO.-** Queda designada la Delegación que representará al Gobierno Dominicano en las ceremonias de transmisión de mando presidencial de Argentina, que se desarrollarán en la Ciudad de Buenos Aires el día 25 de mayo del 2003, la cual estará compuesta por la Señora Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República, quien la presidirá; y el Señor Dr. Cirilo José Castellanos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Argentina.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**

**Dec. No. 501-03 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.**

**HIPOLITO MEJIA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 501-03**

**VISTA** la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un benéfico pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION CRECER – PROMOCION, FE Y TRABAJO, que tiene su domicilio en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de marzo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 12 de julio del 2002.
- 2.- FUNDACION CENTRO CULTURAL CARIFORO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos

fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de octubre del 2002.

- 3.- FUNDACION CRUZADA POR AMERICA SIEMPRE UNIDA (CASU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2002.
- 4.- MINISTERIOS PILARES DE PIEDRA, que tiene su domicilio en el municipio de Jima Abajo, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre del 2002.
- 5.- ASOCIACION EL BUEN SAMARITANO MISION GLOBAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de septiembre del 2002.
- 6.- FUNDACION RESCATES LATINOS, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de septiembre del 2002.
- 7.- CLUB NAUTICO ECO TURISTICO COTUI, que tiene su domicilio en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de noviembre del 2002.
- 8.- FUNDACION SALUD Y DESARROLLO (FSD), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de noviembre del 2001.
9. ASOCIACION DE DUEÑOS DE AUTOBUSES LA NUEVA GENERACION (ASODANUGE), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2003.
- 10.- FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de octubre del 2002.
- 11.- COMUNIDAD INFANTIL LUIS CHALY, que tiene su domicilio en la provincia de la Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de enero del 2003.

- 12.- CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ORLANDO MARTINEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de noviembre del 1984 y ratificada mediante Resolución de fecha 28 de agosto del 2002.
- 13.- ASOCIACION DE CAMPESINOS LOS BERMEJOS, que tiene su domicilio en el municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de enero del 2003.
- 14.- FEDERACION DE PADRES DE NIÑOS EN COLEGIOS PRIVADOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de septiembre del 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de septiembre del 2002.
- 15.- ASOCIACION DE MERCADERES ROMANENSE (AMER), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana. R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de septiembre del 2002.
- 16.- CENTRO REGIONAL NORTE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS DE LAS JUNTAS DE REGANTES, que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de octubre del 2002.
- 17.- FUNDACION INTEGRACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de marzo del 2003.
- 18.- FUNDACION HOGAR DE NIÑAS MADELAES, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de febrero del 2003.
- 19.- SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO PADRE BENITO ARRIETA (S.C.M.B.A), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de noviembre del 2002.
- 20.- PATRONATO DE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DE GUARICANO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (P.B.C.G.),

que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de junio del 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 28 de enero del 2003.

- 21.- ASOCIACION DE PRODUCTORES DE POLLOS DE LA PROVINCIA ESPAILLAT (ASOPOMOCA), que tiene su domicilio en el distrito municipal de Juan López Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de septiembre del 2002
- 22.- MOVIMIENTO COMUNITARIO INDEPENDIENTE DEPORTIVO Y CULTURAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de enero del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 10 de marzo del 2003.
- 23.- FUNDACION DOMINICANA LUZ Y SOCIEDAD (FUNDALUSI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de octubre del 2002.
- 24.- CAMARA JUNIOR LA ROMANA, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de febrero del 2003.
- 25.- DANCING CENTER, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de febrero del 2003.
- 26.- FUNDACION MONTE PLATA EN DESARROLLO, que tiene su domicilio en la provincia de Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de octubre del 2002.
- 27.- FUNDACION ACCION COMUNITARIA FAMILIAR, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de octubre del 2002.
- 28.- ASOCIACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMPRAVENTAS DE SAN PEDRO DE MACORÍS (ASECOVEN), que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de junio del 1995 y ratificada mediante Resolución de fecha 13 de noviembre del 2002.

- 29.- ASOCIACION CRISTIANA DE BIENES RAICES, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de enero del 2003.
- 30.- LA CASA ROSADA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2003.

**ARTICULO 2.-** Se aprueba la modificación de estatutos de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, INC., que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 2 de agosto del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 6 de septiembre del 2002.

**ARTICULO 3.-** Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACIÓN DOMINICANA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (FUNDODESA), INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 11 de febrero del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 30 de enero del 2003. Dicha modificaciones incluye el cambio de nombre por el de FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE (FUNDODESA).

**ARTICULO 4.-** Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 355-03, de fecha 8 de abril del 2003.

**ARTICULO 5.-** Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio del 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuario.

**ARTICULO 6.-** Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondiente.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**